



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0035-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

Asunto: PROCURACION JUDICIAL

Señorita
Andrea del Pilar Pantoja Maldonado
Abogado De Patrocinio Y Asesoría Jurídica
PETROECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Magíster Sylvia Marcela Reinoso Esparza, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ingeniera, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaz para contratar, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, conforme se desprende de la resolución Nro. DIR-EPP-02-2024-01-08 adoptada por el Directorio de la EP Petroecuador el 08 de enero de 2024, misma que se adjunta como anexo, entidad que goza de personería jurídica conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 1221 de 7 de enero 2021, a través del cual se decretó:

"Art. 1.- Fúndese por absorción la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Petroamazonas EP, a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador. EP PETROECUADOR.

Art. 2. La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador. EP PETROECUADOR es una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

DISPOSICIONES GENERALES

Tercera. - Todas las actividades, derechos y obligaciones generados en virtud de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos que se encuentren en vigor, en trámite o en ejecución por parte de las áreas administrativas y operativas de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos. PETROAMAZONAS EP, serán asumidos y subrogados por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador. EP PETROECUADOR".

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 10 y numerales 1 y 14 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, en forma libre y voluntaria por medio del presente, confiero Procuración Judicial a favor de la abogada Andrea del Pilar Pantoja Maldonado, portadora de la cédula de ciudadanía 0401702824 con matrícula número 04-2022-36 del Foro de Abogados, de todas y cada una de las previstas en el artículo 43 del COGEP, que establece: "El o los procuradores judiciales podrán comparecer a cualquier diligencia o instancia del proceso. Requerirán cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella", comparezcan de forma individual o conjunta en la defensa de los intereses de la Empresa, Empresa, representándome en todos los juicios y trámites administrativos en que, EP PETROECUADOR o ex PETROAMAZONAS EP, intervengan como actor, demandado o tercero, que actualmente se encuentren en trámite y los que se propongan en lo posterior, intervenga para transigir en toda clase de diligencia judicial y administrativa; demandas de inconstitucionalidad, acciones de protección y extraordinarias de protección, acciones de hábeas data, acciones de acceso a la información pública, acciones por incumplimiento, acciones de incumplimiento y todo trámite que establezca la Constitución y las Leyes de la República; efectúe trámites de visto bueno, trámites laborales ante las autoridades de trabajo; conteste y proponga excepciones a las demandas o juicios laborales incoadas en contra de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, de sus Unidades de Negocio, de la ex PETROECUADOR o sus Empresas Filiales, o de la



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0035-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

ex PETROAMAZONAS EP, para que comparezcan a las audiencias, ratifiquen o legitimen intervenciones, formulen y evacuen las pruebas que correspondan, presenten alegatos e interpongan, de ser el caso, los recursos que les permite la ley; y, en fin, suscriba todo escrito, formulario o documento que se requieran para presentar ante cualquier Juez, Tribunal, Autoridad Pública o Administrativa.

Adicionalmente, para que en mi nombre y representación presente denuncias, acusaciones particulares, reconozca firma y rúbrica estampada en las mismas, acuda a las distintas diligencias a efectuarse en Fiscalía, Juzgados Penales, Tribunales Penales, Unidades Judiciales, Interponga recursos permitidos por la Ley ante las distintas Cortes.

Podrá también autorizar y designar abogado defensor para que, en el ejercicio de esta procuración, puedan sustanciarse los procesos de forma diligente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Sylvia Marcela Reinoso Esparza
GERENTE GENERAL

Anexos:

- resolucioIn_no_dir-epp-02-2024-01-08_designacioIn_gg_sylvia_reinoso0208400001705078384.pdf

km/NR/AG/CG/rv



Firmado electrónicamente por:
SYLVIA MARCELA
REINOSO ESPARZA



CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORO DE ABOGADOS

Ab. PANTOJA MALDONADO ANDREA DEL PILAR

Matricula No. 04-2022-36

Cédula No. 0401702824

Fecha de inscripción: 2022-08-11

Firma

